

## HILLENBRAND, INC. Y SUBSIDIARIAS

### Declaración de Política y Guía de Cumplimiento Anticorrupción Global

Hillenbrand, Inc., incluidas todas sus subsidiarias (denominadas en conjunto la "Compañía"), mantiene una política corporativa que prohíbe la corrupción, por ejemplo, realizar pagos inapropiados o no éticos a cualquier persona en cualquier lugar del mundo. Además de nuestras iniciativas anteriores referidas al cumplimiento, la Compañía adoptó esta Declaración de Política y Guía de Cumplimiento Anticorrupción Global ("Política") con enfoque específico en las disposiciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos (según fuera modificada, "FCPA", por sus siglas en inglés) y la Ley contra el Soborno del Reino Unido de 2010 ("Ley contra el Soborno del Reino Unido"). Nuestra declaración de política es la siguiente:

*Ningún funcionario, empleado o agente de la Compañía ofrecerá ni prometerá, con el fin de obtener una ventaja inapropiada para la Compañía, la realización o facilitación de un pago u obsequio o cualquier cosa de valor a ninguna persona, incluido, entre otros, un funcionario de gobierno extranjero, como así tampoco podrá aceptar ninguna cosa de valor de su parte. Asimismo, todos los funcionarios, empleados y agentes de la Compañía están obligados por la política y las leyes federales a mantener libros, registros y cuentas que reflejen en forma precisa y razonable todas las transacciones y cualquier enajenación de activos de la Compañía.*

Esta Política tiene por fin complementar el Código de Conducta Empresarial Ética ("Código de Ética") de la Compañía, que está incorporado por referencia. El Código de Ética contiene disposiciones que rigen la conducta similares a aquellas tratadas en esta Política, como por ejemplo las cláusulas sobre obsequios, sobornos, conservación de registros y cumplimiento de las leyes aplicables.

Esta Política se aplica a todos los empleados, funcionarios y agentes (incluidos representantes externos) de la Compañía, en cualquier lugar del mundo. El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Ningún funcionario, empleado o agente de la Compañía tiene autoridad para actuar en forma contraria a lo dispuesto en la Política o para autorizar, dirigir o condonar infracciones de la misma por parte de cualquier otro funcionario, empleado o agente.

Además de la FCPA y la Ley contra el Soborno del Reino Unido, existen otras leyes internacionales que prohíben el soborno y la corrupción y que son de cumplimiento para la Compañía y sus empleados, funcionarios y agentes. Los empleados, funcionarios y agentes que participen en cualquier negocio internacional deben conocer y cumplir tales leyes y en todo momento deben conducirse en cumplimiento de las normas establecidas en esta Política y el Código de Ética de la Compañía.

#### **LEY DE PRÁCTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO DE EE.UU**

**Aplicación.** La FCPA en general se aplica a todas las sociedades, asociaciones y otras organizaciones comerciales de EE.UU., así como a sus subsidiarias extranjeras y a todas las personas que actúan en su nombre. La FCPA también se aplica a toda persona que la infrinja mientras esté en Estados Unidos.

**Disposiciones sobre Pagos Inapropiados.** La FCPA prohíbe cualquier pago u oferta de pago a un funcionario extranjero con el fin de influir en ese funcionario para que asista en la obtención o retención de un negocio o cualquier otra ventaja para una compañía.

Un "funcionario extranjero" incluye a cualquier funcionario o empleado de un gobierno extranjero (sin importar su jerarquía), empleados de empresas de propiedad del estado o controladas por éste, partidos políticos extranjeros, funcionarios de partidos, candidatos a cargos políticos y empleados de organizaciones públicas internacionales (tales como las Naciones Unidas o el Banco Mundial). En caso de duda acerca de si un individuo en particular es funcionario de gobierno se debe suponer que la persona es funcionario de gobierno a los fines de la FCPA.

"Obtención o retención de un negocio o cualquier otra ventaja" comprende, por ejemplo, una reducción de impuestos, un cambio favorable en las reglamentaciones, tolerancia ante el no cumplimiento de normas locales u otros favores o tratamiento preferencial. No es necesario que el negocio a obtener o retener se realice con un gobierno extranjero o una dependencia de dicho gobierno para que se aplique la FCPA.

Un "pago" en virtud de la FCPA es interpretado de manera amplia para incluir no sólo el pago real de dinero, sino también la oferta, promesa o autorización del pago de dinero, así como también una oferta, dádiva, promesa o autorización de entregar "cualquier cosa de valor". "Cualquier cosa de valor" comprende no sólo dinero en efectivo y equivalentes de efectivo, sino también obsequios, entretenimiento, gastos de viaje, alojamiento y cualquier otra cosa de valor tangible o intangible.

La FCPA se aplica no sólo a pagos u ofrecimientos de pago, sino también a cualquier acto o evento que sirva para "promover" un pago a un funcionario extranjero. Incluso si no se concreta el pago inapropiado, su simple ofrecimiento viola la FCPA. De igual forma, constituye violación de la FCPA instruir, autorizar o permitir a un tercero que efectúe un pago prohibido en nombre de la Compañía, o que ratifique un pago una vez realizado, o que realice un pago a un tercero teniendo conocimiento o motivos para saber que es probable que sea entregado a un funcionario extranjero.

**Requisitos de Conservación de Registros. Además de las disposiciones sobre pagos inapropiados, la FCPA también impone ciertos requisitos contables a las empresas. Específicamente, la FCPA exige que una empresa mantenga libros, registros y cuentas que, en razonable detalle, reflejen con precisión las transacciones y disposiciones de esa empresa. Para poder cumplir con estos requisitos, es imperativo que los empleados, funcionarios y agentes de la Compañía mantengan registros completos y precisos respecto de todas las transacciones realizadas en nombre de la Compañía. Estos requisitos se aplican a transacciones por cualquier monto, no sólo a sumas que serían "significativas" en el sentido financiero tradicional. "Registros" comprende prácticamente todas las formas de documentación comercial, por ejemplo, estados contables, correspondencia, memorandos, cintas, discos, informes, libros y otros documentos o información transcrita de cualquier tipo.**

**LEY CONTRA SOBORNOS DEL REINO UNIDO 2010**

**Aplicación.** La Ley contra Sobornos del Reino Unido se aplica no sólo a ciudadanos, residentes y empresas del Reino Unido, sino también a empresas no constituidas allí pero que operan comercialmente en ese lugar. Una empresa puede ser responsable por infracciones cometidas para su beneficio por sus empleados u otras personas asociadas. Las empresas pueden ser acusadas judicialmente incluso aunque no tengan conocimiento de las acciones relevantes. La Ley contra el Soborno del Reino Unido tiene jurisdicción expansiva, ya que una persona o empresa relevante pueden ser acusadas por infracciones de la Ley aunque tales hechos de incumplimiento hayan ocurrido fuera del Reino Unido.

**Alcance de Prohibiciones. Al igual que la FCPA, la Ley contra el Soborno del Reino Unido prohíbe los pagos inapropiados a funcionarios extranjeros. Sin embargo, esta ley tiene un alcance más amplio que la FCPA, ya que también prohíbe que individuos y entidades que no pertenecen al ámbito gubernamental ofrezcan, efectúen o reciban pagos destinados a inducir determinadas acciones de manera inapropiada. Además, la Ley establece un delito con responsabilidad estricta en caso que una entidad comercial no logre prevenir el soborno dentro de su organización. Según la Ley, los funcionarios corporativos de alto rango pueden enfrentar acciones civiles en carácter personal y ser sancionados en forma individual cuando son particularmente culpables.**

## **PAUTAS PARA EL CUMPLIMIENTO**

Las consecuencias de no cumplir con la FCPA, la Ley contra el Soborno del Reino Unido o leyes anticorrupción similares son potencialmente catastróficas para una empresa y sus empleados. Las infracciones de parte de un empleado, funcionario o agente de la Compañía pueden dar como resultado multas por millones de dólares contra la Compañía, y el individuo que cometió la infracción puede estar sujeto a procesamiento judicial, multas penales y prisión, así como también a medidas disciplinarias de la Compañía, incluido el despido. Según la Ley contra el Soborno del Reino Unido, las entidades comerciales pueden enfrentar multas ilimitadas, mientras que los individuos son pasibles de condenas a prisión de hasta diez años y/o multas ilimitadas. En general, las multas y sanciones impuestas a individuos por este tipo de violaciones pueden no ser pagadas de manera directa o indirecta por la empresa por la cual pueden haber actuado. Además, las infracciones reales o la percepción de una infracción de leyes anticorrupción también afectan la reputación de la Compañía.

Por ello, hemos desarrollado pautas para cumplir con las leyes anticorrupción globales. El objeto de estas pautas es garantizar el pleno cumplimiento de las leyes, así como también que continuemos con nuestra trayectoria de mantener intercambios legítimos y éticos en transacciones comerciales en todo el mundo.

**Reglas Generales.** las siguientes reglas son de aplicación para todos los empleados, funcionarios y agentes de la Compañía:

- No está permitido ofrecer, prometer o efectuar un pago u obsequio de ninguna cosa de valor a ninguna persona, incluido, entre otros, un funcionario extranjero (independientemente de su jerarquía), mientras se tiene conocimiento de que existe una alta probabilidad de que la totalidad o una parte de dicho pago u obsequio es o será utilizada para obtener una ventaja inapropiada para la Compañía. Los empleados, funcionarios y agentes de la

Compañía que consideren realizar pagos u obsequios a funcionarios extranjeros primero deben consultar con el departamento legal de la Compañía, que puede aprobar determinados pagos u obsequios. La realización debidamente aprobada de tales pagos u obsequios, o de gastos incurridos, debe quedar documentada mediante comprobantes, facturas, cheques, estados de cuenta u otros elementos similares.

- No está permitido aceptar o recibir un pago u obsequio de ninguna cosa de valor a menos que tal pago u obsequio cumpla estrictamente con las disposiciones aplicables del Código de Ética de la Compañía.
- Se deben mantener en todo momento registros completos y precisos que sean suficientes para demostrar el cumplimiento de esta Política, la FCPA y la Ley contra el Soborno del Reino Unido en general y de cualquier otra política de la Compañía.

**Marcadores de Alerta.** Pueden surgir determinadas situaciones que indican un riesgo de corrupción. Los empleados, funcionarios y agentes de la Compañía deben estar especialmente atentos a algunos "marcadores de alerta", que consisten en hechos o circunstancias que envían una señal de advertencia de que existe el potencial de una violación de la ley. Es responsabilidad del empleado, funcionario o agente que observa un marcador de alerta resolver la cuestión mediante investigación adicional o derivarla al departamento legal de la Compañía. Los siguientes marcadores de alerta son simplemente una lista representativa de los tipos de transacciones que pueden sugerir una posible violación. Los empleados, funcionarios y agentes de la Compañía siempre deben estar alerta a signos de que una transacción es "incorrecta".

- *Pagos superiores a lo "normal". Pueden ser comisiones de intermediarios, comisiones de agentes o pagos por bienes o servicios que son superiores a lo usual o habitual.*
- *Pagos de terceros.* Comprenden pagos realizados o que se solicita realizar a personas, cuentas o países que están fuera del alcance normal de la transacción. Pueden existir explicaciones razonables para realizar tales pagos, pero estos motivos deben estar documentados y ser aprobados antes de efectuar los pagos.
- *Pagos de facilitación. Son pagos (a veces llamados pagos "de incentivo") realizados a un funcionario extranjero, que no son considerados un soborno, ni tampoco son considerados inapropiados, según la ley o las costumbres de algunas jurisdicciones, y que incluso están permitidos según la FCPA y otras leyes anticorrupción internacionales. Sin embargo, si bien pueden ser habituales y legales en algunos países y bajo determinadas circunstancias, estos pagos están específicamente prohibidos por la Ley contra el Soborno del Reino Unido y, en cualquier caso, presentan el riesgo de responsabilidad.*
- *Grandes bonificaciones.* Si bien no son ilegales en sí mismas, las grandes bonificaciones, en especial aquellas basadas en el éxito, exigen un atento estudio ya que el receptor de tal bonificación puede verse tentado de compartir una parte de la misma con un funcionario de gobierno u otra persona, si esa persona acepta utilizar su influencia para obtener una ventaja inapropiada para la Compañía.
- *Facturas sin respaldo. Las facturas que están "infladas" o inadecuadamente documentadas respecto de productos o servicios entregados o recibidos en comparación con precios cobrados o pagados pueden ser un signo de que se está desviando dinero para usos inapropiados. Además de un problema de auditoría, estas facturas pueden ser un signo de un problema de corrupción.*

- *Falta de facturas estándar. Las facturas abreviadas, "personalizadas" o que no son estándar en la industria pueden indicar intentos por ocultar o disfrazar pagos con fines no autorizados.*
- *Créditos inusuales otorgados a nuevos clientes. Se deben evitar los anticipos de pago, extensiones de crédito y adelantos de dinero en efectivo a clientes nuevos y no conocidos. Estas condiciones a veces son un signo de que el dinero debe ser puesto en manos de un funcionario local u otra parte no apropiada antes de completar una orden.*
- *Falta de antecedentes. La contratación o solicitud de contratación de consultores u otros terceros que no parecen tener la capacidad de prestar los servicios requeridos, o cuyas oficinas o establecimientos no coinciden con las propuestas de servicios, puede ser un signo de una relación inapropiada.*

## **CONSIDERACIONES ESPECIALES**

**Terceros y Agentes Locales.** Debido a que las acciones de un tercero que actúa como agente o representante de una empresa pueden exponer a la misma a responsabilidad según las leyes anticorrupción aplicables, es necesario prestar mucha atención a la contratación de tales agentes y representantes. Intermediarios, clientes, agentes, socios comerciales, contratistas y socios capitalistas (en conjunto, "terceros locales"), todos ellos pueden ser fuente de problemas de corrupción. Los empleados, funcionarios y agentes de la Compañía deben realizar una investigación suficiente para asegurar que ninguno de estos terceros locales que haga negocios con la Compañía o en nombre de ésta tenga la intención de involucrarse en prácticas inapropiadas. Para determinar si contratar o no a un tercero local en particular, los factores a considerar comprenden su reputación y calificaciones; la forma de remuneración y su razonabilidad; la relación, si la hubiera, entre los propietarios y empleados del tercero y un funcionario extranjero; la presencia o ausencia de socios secretos; la predisposición del tercero a realizar determinadas declaraciones respecto de su conducta o a dar a conocer plenamente ciertas relaciones y la legalidad de las mismas según las leyes locales. También es importante conocer el/los país/es donde opera el tercero local, ya que algunos tienen antecedentes de corrupción y, por ende, implican grandes riesgos.

Una vez seleccionado un tercero local, es importante que la Compañía mantenga control sobre las actividades de ese tercero en relación con la Compañía y sus productos, para así garantizar el cumplimiento de esta Política.

**Empresas Pertenecientes al Estado.** En muchos países donde opera la Compañía, es una práctica común que funcionarios de gobierno posean u operen empresas comerciales. Si bien la FCPA, la Ley contra el Soborno del Reino Unido y otras leyes relacionadas no prohíben relaciones comerciales legítimas con empresas que pertenecen a o son controladas por funcionarios extranjeros, se debe tener mucho cuidado de evitar todo tipo de asociación con tal empresa en circunstancias que podrían constituir una evasión de las leyes anticorrupción aplicables.

**Contribuciones y Donaciones.** La realización de contribuciones benéficas inapropiadas en nombre de funcionarios extranjeros u otras partes interesadas también puede tener graves consecuencias para la Compañía y su personal. La Compañía, o sus empleados, funcionarios o agentes no pueden, en ningún caso, realizar una donación o contribución a petición de un funcionario extranjero u otra persona extranjera, o a una organización relacionada con tal persona o sus parientes

cercanos, sin primero obtener aprobación del departamento legal de la Compañía. El Código de Ética de la Compañía establece otras normas y restricciones respecto de las contribuciones políticas.

## **ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY**

La divulgación inmediata y completa es siempre el paso inicial apropiado para resolver un posible problema que usted pueda tener respecto del tema tratado en esta Política. Existen Comités de Ética en Hillenbrand, Inc. y sus compañías operativas para brindar orientación en situaciones donde pueden surgir dudas respecto del mejor camino a tomar. Cuando no esté seguro acerca de una situación en particular, consulte con cualquier miembro del Comité de Ética de su compañía, o al departamento legal o a su gerente, supervisor o representante de recursos humanos. El descubrimiento de hechos que violan, o podrían violar, esta Política debe ser informado de inmediato a cualquiera de estos individuos. Si tales hechos involucran a un miembro del Comité de Ética, la cuestión debe informarse a otros miembros del Comité o al Director Ejecutivo. Además, disponemos de una Línea de Ayuda sobre el Código de Ética y Cumplimiento, totalmente gratuita, y quienes deseen mantener el anonimato pueden llamar al 1-888-469-1534.

Los empleados, funcionarios o agentes que deseen hacer alguna consulta acerca de esta Política deben comunicarse con el departamento legal de la Compañía.

Según sus áreas respectivas de responsabilidad, los empleados, funcionarios y agentes podrán tener que certificar que comprenden y cumplen con esta Política. Toda la información dada a conocer de buena fe en las declaraciones de certificación o por otro medio será tratada de manera confidencial, excepto en la medida que sea razonablemente necesario para proteger los intereses de la Compañía o cumplir con requisitos legales o reglamentarios.

**Esta Política tiene por fin crear la oportunidad de que los empleados expresen inquietudes relacionadas con la corrupción. Las cuestiones planteadas se investigarán y se tomarán medidas, si corresponde. No se discriminará ni se tomarán represalias contra ningún empleado que informe infracciones o que realice acusaciones de buena fe.**

Los Comités de Ética se reunirán según sea necesario para implementar esta Política y tratar inquietudes planteadas por los empleados. Los Comités de Ética de las compañías operativas informarán de inmediato al Comité de Ética de Hillenbrand, Inc. después de cada reunión acerca del cumplimiento de la Política, el estado de declaraciones de certificación de empleados y cualquier otro asunto relevante vinculado a la Política. A su vez, el Presidente del Comité de Ética de Hillenbrand, Inc. suministrará actualizaciones periódicas a los Comités de Auditoría y Nominaciones.